



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 18 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Acción de protección al consumidor No. 110014003035-2022-02338-01 - segunda instancia

Demandante: JAVIER YOBANY CONTRERAS PABON

Demandados: (i) BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y (ii) BBVA COLOMBIA S.A.

Se ADMITE el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO interpuesto contra la sentencia emitida en audiencia celebrada el día 24 de febrero de 2023 por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, la apelante deberá sustentar el recurso impetrado en el término de cinco (5) días, so pena de ser declarado el mismo desierto.

Por Secretaría, si fuese necesario, dése traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado a su contraparte, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la mencionada ley, luego de lo cual deberá ingresarse las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso - artículo 78 numeral 14 - y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 respectivamente "... *deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso...*"; "*Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*".

Desde ya se prorroga en seis (6) meses más el término de duración del proceso necesarios para decidir la instancia.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

m.o.

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 14

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee6ebc2bdb1e2ad57b78ab5508c4f4d485b517bedc35a2b1c7928a33fc49c44**

Documento generado en 18/12/2024 04:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>